

Honduras

Decreto 26-90-E. Ley Especial de Carta de Naturalización.

Artículo 3.- El extranjero que desee obtener carta de naturalización, al amparo de esta Ley, deberá presentarse por sí o por medio de apoderado debidamente facultado, ante la autoridad consular hondureña correspondiente o directamente ante la Secretaría de Gobernación y Justicia, de la República de Honduras, para llenar un formulario especial de manifestación y una hoja de filiación, documentos que proporcionará la autoridad ante la cual se presentare, para acogerse a los beneficios de esta Ley y, además, acompañará los siguientes documentos: a) Constancia fidedigna de haber depositado a nombre del Gobierno de Honduras, en un Banco de reconocido crédito internacional y transferida y confirmada en una cuenta especial abierta para este efecto en el Banco Central de Honduras, la cantidad de US\$25,000.00. En caso que el interesado tenga cónyuge, hijos menores de 25 años o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad interesados en acogerse, simultáneamente con el interesado principal, a los beneficios de esta Ley, deberá presentar además similar constancia de haber depositado la cantidad mínima de US\$3,000.00, por cada una de las personas que se incluyan en la solicitud y siempre que en total no excedan de cinco personas, es decir el manifestante y cuatro personas más también de su familia. b) Constancia de buena salud; c) Certificado de buena conducta [...]

1